

KIT PARA CAPACITADORES CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN

¿Qué es la Consulta Anticorrupción?

- La Consulta Anticorrupción es una iniciativa ciudadana que busca hacer realidad 7 mandatos para luchar en contra de la corrupción. Los 7 mandatos son:
 1. Bajar el salario a los congresistas y altos funcionarios.
 2. Eliminar la cárcel especial para los corruptos y prohibirles contratar con el Estado.
 3. Implementar contratación transparente con pliegos tipo en todo el país.
 4. Permitir la participación ciudadana en la aprobación de los presupuestos públicos.
 5. Obligar a los congresistas y miembros de corporaciones a rendir cuentas claras.
 6. Hacer públicas las declaraciones de renta e ingresos de elegidos popularmente.
 7. Establecer un máximo de 3 periodos en corporaciones públicas.
- La Consulta Anticorrupción es la primera consulta popular a nivel nacional.
- Es la iniciativa con mayor respaldo ciudadano en la historia (recogió 4,2 millones de firmas).
- La Consulta nació porque el Congreso no aprobó ni tramitó estas propuestas en el proceso ordinario.

¿Qué hemos hecho hasta ahora?

- Más de **45 mil** voluntarios recogieron **4.236.681** firmas en 400 municipios de Colombia y 29 países del mundo.
- La Registraduría avaló **3.092.138** firmas y certificó el cumplimiento de todos los requisitos legales.
- **5,8 millones** de colombianos enviaron cartas para que los Senadores aprobaran la Consulta.
- El Senado dio su aval de conveniencia con **86 votos a favor** y 0 en contra.
- El Presidente convocó la votación para el **26 de agosto de 2018**.

¿Qué sigue?

- Sigue la campaña y luego la votación el domingo 26 de agosto.
- Para que la Consulta se apruebe deben votar **15 millones** de colombianos.
- Además, cada pregunta necesita **6,5 millones de votos por el sí** para ser aprobada.
- La votación será en todo el país y en el exterior.
- La votación en el exterior será del lunes 20 de agosto al domingo 26 de agosto de 2018.
- La campaña no tiene financiación estatal: ni anticipos ni reposición de votos.
- Cuando se apruebe la Consulta, los 7 puntos se vuelven obligatorios: el Congreso tiene un año para hacer las leyes necesarias, de no hacerlo, el Presidente tendrá 3 meses para cumplir.



LOS 7 MANDATOS DE LA CONSULTA ANTICORRUPCIÓN

PREGUNTA 1. REDUCIR EL SALARIO DE CONGRESISTAS Y ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO

¿Aprueba usted reducir el salario de los congresistas de 40 a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes-SMLMV, fijando un tope de 25 SMLMV como máxima remuneración mensual de los congresistas y altos funcionarios del Estado señalados en el artículo 197 de la Constitución Política?

Esta pregunta implica:

- Que los congresistas (Senadores y Representantes a la Cámara) **pasen de ganarse 31 millones (40 salarios) a ganarse 19 millones (25 salarios).**
- Que los altos cargos del estado (magistrados de altas cortes, Procurador General, Fiscal General, Contralor General, entre otros) no se podrán ganar más de **19 millones (25 salarios).**
- **Aumentar la equidad salarial.** Colombia es el sexto en el mundo con más desigualdad, sólo superado por algunos países de África y por Honduras.
- Colombia es el tercer país de la región con la mayor desproporción entre el salario de los Congresistas, altos funcionarios y el salario mínimo.
- Esta iniciativa implica un ahorro de \$11.800.773 en el salario mensual de cada congresista. Este valor multiplicado por 280 congresistas equivale a un ahorro de \$3.304.216.440 mensuales, es decir, un **ahorro más 3 mil millones de pesos mensuales.** Este ahorro puede alcanzar los **213 mil millones de pesos si se incluyen los altos cargos del Estado.**

Se han inventado mentiras sobre esta pregunta, la verdad es que:

- Sólo afecta a quienes se ganen más de 19 millones (25 salarios).
- No tiene aplicación automática. Requiere desarrollo legal para asegurar que se cumpla estrictamente lo que dice la consulta y se ajusten los demás salarios para que no se afecten.
- No afecta a quienes no son altos salarios.



PREGUNTA 2. CÁRCEL A CORRUPTOS Y PROHIBIRLES VOLVER A CONTRATAR CON EL ESTADO

¿Aprueba usted que las personas condenadas por corrupción y delitos contra la administración pública deban cumplir la totalidad de las penas en la cárcel, sin posibilidades de reclusión especial, y que el Estado unilateralmente pueda dar por terminados los contratos con ellas y con las personas jurídicas de las que hagan parte, sin que haya lugar a indemnización alguna para el contratista ni posibilidad de volver a contratar con el Estado?

Esta pregunta implica:

- **Eliminar privilegios de reclusión para los corruptos.** Aunque con la Ley 1474 del 2011 conocida como “Estatuto anticorrupción” se eliminaron privilegios como la casa por cárcel para quienes fueran condenados por delitos contra la administración pública (corrupción), sigue existiendo la posibilidad de que los corruptos sean reclusos en lugares especiales (como el Cantón Norte) y no en cárceles ordinarias (como la Picota), por ello, este punto acaba con ese beneficio para que, por ejemplo casos como el de Samuel Moreno no se repitan.

Caso: El ex alcalde de Bogotá, Samuel Moreno, fue condenado a 24 años y 10 meses de prisión por corrupción. Sin embargo, permanece recluso en la Escuela de Carabineros de la Policía en Bogotá con comodidades que no tendría en una cárcel normal como la Picota, Cómbita, Bellavista, el Buen Pastor o la Modelo.

- **Terminar los contratos con los corruptos.** Hoy en día no existe esa posibilidad. Que una persona sea condenada por delitos de corrupción constituye una inhabilidad sobreviniente. El procedimiento vigente en la Ley 80 de 1993 es la cesión contractual, la cual requiere el visto bueno del contratista. La legislación actual no da la posibilidad de que el Estado termine unilateralmente el contrato. La Consulta Anticorrupción propone que no se requiera el visto bueno del contratista para ceder el contrato, lo que representa una barrera significativa para la recuperación de contratos en manos de contratistas condenados.

Se han inventado mentiras sobre esta pregunta, la verdad es que:

- Actualmente existe la reclusión especial para altos funcionarios. El Código Penitenciario (art. 29 de la Ley 65 de 1993), contempló la figura de la “reclusión en casos especiales” para funcionarios que gocen de fuero legal o constitucional. Es cierto que el Estatuto Anticorrupción (artículo 13 de la Ley 1474 del 2011) excluye a condenados por corrupción de prisión domiciliaria, libertad condicional, vigilancia electrónica y otros subrogados penales, sin embargo, la prisión especial se quedó por fuera del alcance de esta ley porque no está catalogada como un subrogado penal o mecanismo sustitutivo de la pena.
- La terminación libre de los contratos por parte del Estado no existe. La condena por corrupción no es una de las causales de terminación unilateral de los contratos contemplada en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.



PREGUNTA 3. CONTRATACIÓN TRANSPARENTE OBLIGATORIA EN TODO EL PAÍS

¿Aprueba usted establecer la obligación a todas las entidades públicas y territoriales de usar pliegos tipo, que reduzcan la manipulación de requisitos habilitantes y ponderables y la contratación a dedo con un número anormalmente bajo de proponentes, en todo tipo de contrato con recursos públicos?

Esta pregunta implica:

- La presente propuesta busca que existan pliegos de condiciones estandarizados o “pliegos tipo”, con el fin de tecnificarlos y evitar su manipulación. Esto significa que la contratación pública cumpla con estándares equivalentes de manera tal que no estén hechos a la medida de contratistas específicos.
- A través de esta propuesta se busca facilitar el control fiscal, la optimización de los procesos de selección, se garantiza el uso eficiente de los recursos públicos y se elimina el direccionamiento de los procesos de selección, en especial en las regiones.
- Los documentos tipo o estándar en la contratación pública no solo atienden a un componente de transparencia en la selección, también se dirigen a la eficiencia en los procedimientos de elección de un contratista, en tanto que la fijación previa de parámetros acelera el procedimiento de selección una vez identificada la necesidad de contratar, consolidando así un sistema de compras y contratación regulado, objetivo y eficaz.
- Con esta propuesta también se busca evitar los contratos a dedo y con un solo proponente, pues esto implica falta de objetividad y competencia.
- **Esto es importante pues más del 80% de los contratos estatales se contratan de forma directa o mediante licitaciones en las que participa un solo licitante, y equivalen aproximadamente a 70 billones de pesos anuales, que se estarían entregando sin cumplir las reglas de la contratación pública.**

Se han inventado mentiras sobre esta pregunta, la verdad es que:

- Los pliegos tipo para todos los temas no existen. Colombia Compra Eficiente tiene unos modelos voluntarios para cada una de las modalidades contractuales que prevé la ley. Sin embargo, no es obligatorio que el Estado use estos modelos cada vez que va a contratar.
- Recientemente se aprobaron pliegos tipo (pár.7, art. 4 de la **Ley 1882 de 2018**), pero SÓLO para contratación de infraestructura. Lo que pretende la Consulta Anticorrupción es crear la OBLIGACIÓN de usar pliegos tipo para todas las entidades públicas y territoriales en todos los sectores.



PREGUNTA 4. PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

¿Aprueba usted establecer la obligación de realizar audiencias públicas para que la ciudadanía y los corporados decidan el desglose y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios, así como en la rendición de cuentas sobre su contratación y ejecución?

Esta pregunta implica:

- Esta pregunta pretende crear una política nacional de audiencias públicas que permitan priorizar los proyectos de inversión a nivel nacional, regional y municipal.
- Las audiencias públicas regionales permiten que la ciudadanía y sus representantes puedan desglosar y priorizar las partidas globales por sector. De esta forma será posible priorizar los proyectos de inversión a desarrollar en la vigencia respectiva y solicitar formal y públicamente a los representantes de cada sector presupuestal correspondiente, la inclusión de ese proyecto o rubro en el componente de inversión del Presupuesto de Inversión de la Nación, los departamentos y los municipios.
- Esta pregunta promueve dos principios dentro del proceso de discusión, aprobación y ejecución del Presupuesto de Inversión Regionalizado del Gobierno Nacional: (i) la participación ciudadana y (ii) la transparencia en el proceso presupuestal. Es importante señalar que, en este caso, la regulación establecerá con precisión cuándo y de qué manera esa participación tendrá carácter decisorio.
- El mecanismo actual de asignación del componente de regionalización del presupuesto permite que los recursos destinados a inversión en las regiones puedan ser asignados con fines políticos en negociaciones privadas. Ese fenómeno es conocido como “mermelada”. En la práctica este fenómeno consiste en que algunos congresistas afines al gobierno de turno solicitan la inclusión de partidas específicas en beneficio de sus regiones, en reuniones discrecionales “a puerta cerrada”, y usualmente amarrando el contratista y desviando una porción de recursos a fines políticos o a campañas electorales.

Caso: Un caso de este tipo de corrupción fue detectado recientemente. La Fiscalía divulgó un caso que tiene origen en un convenio que se suscribió entre el alcalde de El Peñón, en el sur del departamento de Bolívar, y Coldeportes, para la construcción de una cancha sintética de fútbol.

Según las pruebas recaudadas por los investigadores, el convenio fue priorizado en Coldeportes, por tratarse de “un cupo de un Senador”. Las evidencias acopiadas indicarían que se trata del senador de Opción Ciudadana, **Antonio José Correa, actual Senador de la República.**



La investigación da cuenta de que el señor Arling Arias, alcalde municipal, sería un servidor público cercano al senador Correa, quien por conducto de un integrante de su Unidad de Trabajo Legislativo, se habría puesto en contacto con el mandatario local para lograr la firma del convenio por tres mil cuatrocientos noventa y un millón de pesos (\$3.491'000.000), para la construcción del escenario deportivo. Los funcionarios habrían obtenido una “coima” de este convenio.

Se han inventado mentiras sobre esta pregunta, la verdad es que:

- Esta propuesta no existe. Actualmente la ciudadanía no cuenta con las audiencias públicas obligatorias para participar en la decisión y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios. La Ley establece acuerdos participativos (art. 90 Ley 1757 de 2015), pero no se propone las audiencias públicas como el escenario idóneo para discutir la priorización del presupuesto, sino como la forma de recoger las necesidades de la sociedad para priorizar proyectos en la sociedad, pero no en la discusión de todo el marco de inversión que tendría el ente territorial.

Las audiencias públicas que existen en la ley son para la rendición de cuentas (art. 55, Ley 1757 de 2015).



PREGUNTA 5. CONGRESISTAS DEBEN RENDIR CUENTAS DE SU ASISTENCIA, VOTACIÓN Y GESTIÓN

¿Aprueba usted obligar a congresistas y demás corporados a rendir cuentas anualmente sobre su asistencia, iniciativas presentadas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares o de lobbistas, proyectos, partidas e inversiones públicas que haya gestionado y cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos?

Esta pregunta implica:

- Que los integrantes del Congreso, las Asambleas, los Concejos y las JAL presenten cada año una rendición de cuentas sería que cumpla con unos contenidos mínimos.
- Con esta rendición de cuentas habrá un flujo transparente de información sobre la gestión de los funcionarios que facilita el control ciudadano que permita identificar y denunciar la corrupción, la ineficiencia, el ausentismo y de responder de manera contundente en las urnas.

Se han inventado mentiras sobre esta pregunta, la verdad es que:

- Esta propuesta no existe. Tanto el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) como el Código de Ética del Congresista (Ley 1828 de 2017), contemplan la rendición de cuentas, pero sin estándares mínimos que permitan su aplicación. No incluyen la obligación de publicar información sobre la actividad política de los electos: cómo votan, fechas de presentación, parámetros de aplicación, consecuencias de incumplimiento y formatos de aplicación. Es cierto que recientemente se expidió una reglamentación interna en el Congreso al respecto, sin embargo, al carecer de rango de ley no puede incorporar sanciones de incumplimiento.
- La Ley 1757 de 2015, en los artículos 55 y 59, consagra la rendición de cuentas a través de audiencias públicas e informes de gestión periódicos para los directores, gerentes, Alcaldes, Gobernadores, JAL y Concejos. Sin embargo en su último debate EXCLUYÓ AL CONGRESO de la obligación de rendir cuentas, por lo tanto hoy en día el Congreso no tiene esta obligación.
- La rendición de cuentas establecida en el Conpes 3654 de 2010 se aplica para la Rama Ejecutiva y NO para la Rama Legislativa.



PREGUNTA 6. HACER PÚBLICAS LAS PROPIEDADES E INGRESOS INJUSTIFICADOS DE POLÍTICOS ELEGIDOS Y EXTINGUIRLES EL DOMINIO

¿Aprueba usted obligar a todos los electos mediante voto popular a hacer público a escrutinio de la ciudadanía sus declaraciones de bienes, patrimonio, rentas, pago de impuestos y conflictos de interés, como requisito para posesionarse y ejercer el cargo; incorporando la facultad de iniciar de oficio investigaciones penales y aplicar la extinción de dominio al elegido y a su potencial red de testaferros como su cónyuge, compañero o compañera permanente, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus socios de derecho o de hecho?

Esta pregunta implica:

- Publicar las declaraciones de renta de los miembros de las corporaciones públicas con el fin de favorecer el control social que puede ejercer la ciudadanía.
- Hacer pública la declaración de renta de los integrantes de corporaciones populares eliminando el acceso limitado que tienen actualmente, pues ello restringe el derecho de la ciudadanía a ejercer control social y a identificar conductas relacionadas con corrupción.
- Facilita conocer las propiedades de los congresistas con lo que se podría identificar posibles conflictos de interés

Se han inventado mentiras sobre esta pregunta, la verdad es que:

- Dicen que esta propuesta ya existe. Según los artículos 13, 14, 15, de la Ley 190 de 1995, se debe presentar una declaración juramentada que **NO ES LA DECLARACIÓN DE RENTA** propiamente dicha, además **NO** se publica. Incluso el artículo 15 dice que la información sobre la actividad económica privada sólo podrá ser utilizada para la aplicación de las normas del servicio público.

Esto implica que **SÓLO** la entidad en la que se radica tiene acceso al documento, **NO EXISTE** POSIBILIDAD ALGUNA de que la ciudadanía realizar control público sobre dicha documentación.



PREGUNTA 7. NO MÁS ATORNILLADOS EN EL PODER: MÁXIMO 3 PERÍODOS EN CORPORACIONES PÚBLICAS

¿Aprueba usted establecer un límite de máximo tres periodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales?

Esta pregunta implica:

- Esta propuesta busca que los Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados, Concejales y Ediles solo puedan ocupar el cargo por máximo tres periodos.
- Con la aprobación de esta pregunta se abrirán mayores espacios para la renovación y para la participación.
- Esta política estimula un relevo en la política colombiana que permitiría una representación y participación ciudadana más fuerte.

Caso: Con la aprobación se evitarían casos como los del Senador Roberto Gerlein quien completó 43 años como senador y 5 como Representante, para un total de **48 años como congresista**.

Otros casos similares han sido los de Víctor Renán Barco, quien **fue senador durante 39 años**, desde 1970 hasta su muerte, en 2009. O el caso del saliente presidente del Congreso Efraín Cepeda, que lleva casi 27 años en el Senado y completará 31 en 2022.



MENTIRAS Y REALIDADES

NO COMA CUENTO SOBRE LA CONSULTA ANTICORRUPCIÓN

¡Conozca la verdad!

Dicen que la Consulta tiene fines electorales y otorga beneficios particulares: MENTIRA	
MENTIRA	REALIDAD
<p>“Es una consulta disfrazada de buenas intenciones que lo que busca es utilizar las leyes a favor de quienes las hacen”</p>	<p>Una vez sea aprobada la Consulta Anticorrupción, sus propuestas se harán realidad en leyes de contenido general que no tendrán “nombre propio” y que serán decididas por el Congreso o el Gobierno, es decir, con intervención de todas las fuerzas políticas del país, de modo que no es posible que beneficien a los promotores de la Consulta.</p>
<p>“Perseguirán a la derecha por corrupción, para que está pierda su espacio y fuerza” “es otro plebiscito donde votar Si o NO es darle votos a la izquierda, es una nueva trampa para apropiarse de un número de votos como si todos los votantes fuéramos izquierdistas”</p>	<p>La Consulta Popular ha sido apoyada y aprobada por todos los sectores políticos: derecha, centro e izquierda. Desde los congresistas del Partido Centro Democrático que votaron positivamente el aval de la Consulta Anticorrupción en el Senado, hasta el electo Presidente Iván Duque, ha habido un constante y serio apoyo de la derecha colombiana. La Consulta es un mecanismo de participación ciudadana apoyado por todos los partidos presentes en el Senado de la República.</p>
<p>“Es la plataforma electoral para Claudia López a la Alcaldía” “Claudia López prepara su candidatura presidencial”</p>	<p>La Consulta Anticorrupción es una propuesta que une a todo el país y a todos los partidos políticos, si bien, Claudia López ha sido su promotora, la Consulta es un mecanismo ciudadano, abierto y participativo, y nadie es su dueño.</p>
<p>“a los promotores de la Consulta Anticorrupción el estado les dará \$5.000 por voto”</p>	<p>Las consultas populares no cuentan con financiación estatal de ningún tipo: ni anticipos, ni reposición de votos. Nadie recibirá ningún dinero por los votos. La única ganancia es la lucha en contra de la corrupción.</p>
<p>“Busca que los senadores sólo tengan derecho a dos periodos en el congreso por lo tanto como la piedra en el zapato para la oposición es Uribe, lo que buscan es que este no cuide más los ciudadanos en el congreso”.</p>	<p>La pregunta 7 busca establecer un límite de máximo tres periodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales. No distingue entre partidos políticos. El efecto será igual para todos los partidos con presencia en las corporaciones, y para todos los electos.</p>



Algunos dicen que la consulta busca fines diferentes a la anticorrupción: MENTIRA	
MITO	REALIDAD
<p>“la Consulta busca cumplir la agenda homosexual en su gobierno. Sin el doctor Uribe, paloma Valencia, la doctora Viviane, Alejandro Ordóñez y sin la doctora María Fernanda cabal, legalizaran el aborto, lo que sería muy contra la moral y nuestras costumbres. Buscarán luego legalizar el matrimonio homosexual y discriminaran al heterosexual. Querrán educar a nuestros hijos con bases homosexuales”.</p>	<p>La aprobación de la Consulta Anticorrupción hace que se vuelvan obligatorios única y exclusivamente los 7 puntos que taxativamente están incluidos en el tarjetón, nada más. La consulta no se refiere a derechos de parejas del mismo sexo, ni a educación sexual, ni a derechos sexuales y reproductivos, ni a ningún otro tema similar.</p>
Algunos dicen que la Consulta busca modificar la Constitución: MENTIRA	
MITO	REALIDAD
<p>“2 de las propuestas son de rango constitucional que no se pueden modificar por Consulta Popular”</p>	<p>Las propuestas incluidas en la Consulta Popular Anticorrupción requieren desarrollos legales o en su defecto, políticas públicas. NINGUNO DE LOS 7 MANDATOS requiere cambios constitucionales.</p> <p>Por ejemplo, la Pregunta 1, que busca bajar poner un límite a los salarios altos, requiere modificación de la Ley 4 de 1992 y desarrollo por medio de decretos.</p> <p>La Pregunta 7 que limita a 3 los periodos en corporaciones públicas requiere desarrollo legal. Aunque la Constitución señala los periodos para Congreso de la República (art. 132), Asambleas Departamentales (art. 299), Concejos Municipales (art. 312) y Juntas Administradoras Locales (art. 318), no establece límites a su reelección, por lo que hacerlo no requiere cambio constitucional.</p>
Algunos dicen que la Consulta es un gasto inoficioso: MENTIRA	
MITO	REALIDAD
<p>“la Consulta es un gasto inoficioso y esa platica la necesitamos”</p>	<p>El dinero que se va a invertir en el desarrollo de la Consulta ya está destinado a participación democrática, por eso no sería posible destinarlo para otros temas.</p>



	<p>Además, las propuestas de la consulta implican un importante ahorro. Por ejemplo, la disminución del salario de los Congresistas y altos cargos, Pregunta 1, significaría un ahorro que puede alcanzar los 213 mil millones de pesos; y la aprobación de las demás preguntas le podría llegar a ahorrar al país entre 40 y 50 billones de pesos que nos ha costado la corrupción.</p> <p>Estos ahorros sí serían dineros que se podrían destinar a cubrir las necesidades de los colombianos e invertir en el desarrollo del país.</p> <p>La Consulta Anticorrupción es una inversión que podría significar un importante ahorro para Colombia.</p>
--	--

